



ISSN: 2007-9370



# **El presupuesto participativo como una herramienta de cambio social en la democracia tabasqueña**

**Participatory budgeting as a tool for social change in tabasco democracy**

***Karla Irene López Morales\****

**DOI <https://doi.org/10.19136/es.v14n40.6691>**

**Edición enero - abril 2026**

**Volumen 14, número 40**

**Recepción: 26 de noviembre de 2025**

**Publicación: 15 de febrero de 2026**

\*Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, email  
karlairenelm.99@gmail.com  
<https://orcid.org/0009-0005-6258-7809>

## **RESUMEN**

En el presente artículo se estudia la relevancia de un mecanismo de democracia directa como fundamento de los derechos políticos electorales, considerando su desarrollo jurídico de la democracia participativa, a partir de una investigación teórico documental, de tipo descriptivo y explicativo, que tiene como finalidad de destacar y analizar de fondo la participación ciudadana en la toma de decisiones sobre el destino de un porcentaje económico de los recursos públicos, del Estado de Tabasco. Se analiza el aspecto conceptual, cómo funciona, sus elementos, como puede incidir la ciudadanía, aspectos claves para su implementación, el papel que juegan las autoridades electorales y la administración pública. Los hallazgos muestran, que, para que este instrumento prospere, se requiere de la voluntad política y tener conocimiento técnico de derecho, tanto las instituciones y/o gobernantes en cuanto a su aplicación, hasta la ciudadanía, que conozcan los instrumentos legales que se tienen, eso implica que los ciudadanos se empoderen, utilicen y ejerzan los derechos políticos con finalidad. Se propone que, al momento de adoptar esta figura jurídica, se debe reforzar el marco jurídico, como es: establecer el mecanismo en la Constitución Local, crear una ley secundaria o reglamentación en cuanto a su aplicación y procesos, por último, que tenga un blindaje en el presupuesto de egresos del Estado de Tabasco. Y desde luego se requiere un esfuerzo coordinado entre las autoridades y los ciudadanos para asegurar que la información sea precisa y accesible para todos, de esta manera, se puede lograr la inclusión, igualdad, equidad, distribución y acceso a los recursos. Se concluye que al establecer la figura del presupuesto participativo se estaría dando un cambio de un modelo de gobernar, es decir, abría la puesta a la suma de voluntades ciudadanas.

**Palabras clave:** participación ciudadana, democracia participativa, gobierno abierto, inclusión, voluntad política.

## **Abstract**

This article examines the relevance of a mechanism of direct democracy as the foundation of electoral political rights, considering its legal development of participatory democracy, based on descriptive and explanatory theoretical documentary research, which aims to highlight and analyze in depth citizen participation in decision-making on the allocation of a percentage of public resources in the state of Tabasco. It analyzes the conceptual aspect, how it works, its elements, how citizens can influence it, key aspects for its implementation, and the role played by electoral authorities and public administration. The findings show that for this instrument to succeed, political will and technical knowledge of the law are required, both on the part of institutions and/or government officials in terms of its application, and on the

part of citizens, who need to be aware of the legal instruments available to them. This implies that citizens must be empowered to use and exercise their political rights purposefully. It is proposed that, when adopting this legal concept, the legal framework should be strengthened by establishing the mechanism in the local constitution, creating secondary legislation or regulations regarding its application and processes, and, finally, ensuring that it is protected in the Tabasco state budget. And, of course, a coordinated effort between authorities and citizens is required to ensure that information is accurate and accessible to all, thereby achieving inclusion, equality, equity, distribution, and access to resources. It is concluded that establishing participatory budgeting would bring about a change in the model of governance, that is, it would open up the process to the sum of citizens' wishes.

**Keywords:** citizen participation, participatory democracy, open government, Inclusion, political will.

## **INTRODUCCIÓN**

A lo largo de la historia de la constitucionalidad mexicana, siempre las buenas o malas voluntades de quienes emprenden una reforma constitucional abonan o alejan con sus múltiples acciones la democracia de la sociedad o bien la sociedad desconociendo a la democracia. Basta decir que la reforma constitucional de diciembre del año 2019 sumó al orden jurídico mexicano y, desde luego, a la constitucionalidad, implementando un nuevo medio de control social; es decir, se llevó a cabo el reconocimiento de la figura jurídica de la consulta popular. Esto, a su vez, establece una herramienta de interés colectivo como garantía a la participación ciudadana.

Es crucial destacar que hoy en día uno de los principales retos que se presenta en la democracia es la participación ciudadana; aquí se presenta la oportunidad de que la ciudadanía se sume a incidir sobre los temas de interés social y debe ser vista como una forma de vida activa y participativa. Esta noción, se plantea como un:

tema de relaciones humanas, orientada al ejercicio de derechos y de responsabilidades sociales; el alcance de todo involucramiento proviene de las virtudes ciudadanas, que, es una construcción humana, su vigor y supervivencia depende de la inteligencia y voluntad de la ciudadanía (Álvarez Icaza, p. 262 2012).

Así, la democracia debe entenderse como la inclusión de todas las voces y opiniones de toda una colectividad humana, no debe ser entendida como algo lejano o inalcanzable, ni como una imposición de poderes, si no, debe entenderse como una decisión de una propia comunidad.

## **METODOLOGÍA**

La presente investigación analiza un mecanismo novedoso de democracia directa y el derecho que tiene la ciudadanía de intervenir directamente en el destino de un porcentaje de los recursos públicos. El estudio se fundamenta en la teoría de la democracia, que conceptualiza la forma de gobierno y el derecho de las personas a decidir sobre la administración pública. Se trata de una investigación teórico-documental, de tipo descriptivo y explicativo, con el objetivo de analizar el fortalecimiento de la participación

ciudadana, a fin de proponer diversos mecanismos de democracia participativa y deliberativa.

El análisis de documentos oficiales, investigaciones gubernamentales, institucionales e informes técnicos, permitió conocer el presupuesto participativo y los factores que se necesitan para llevar a cabo una implementación en el ordenamiento jurídico del Estado de Tabasco, de la participación ciudadana de la que aquí se apela.

Este trabajo documental presenta dos limitaciones metodológicas: en primer lugar, la falta de indicadores homogéneos para medir la participación ciudadana en los órganos electorales y en segundo lugar, el acceso a las fuentes primarias. El período de estudio de esta investigación comprende desde finales del año 2023, hasta abril del año 2025.

## **MARCO TEÓRICO**

### **Aspecto conceptual del presupuesto participativo**

El origen del presupuesto participativo fue en Porto Alegre en 1989 y este se desarrolló como un instrumento en donde la ciudadanía puede incidir en los recursos públicos de manera directa, ejemplos claros de las primeras experiencias de la implementación del presupuesto participativo en el país Mexicano, como primeros ejercicios de participación ciudadana como presupuesto participativo, se vivieron a principios de los años 2000 en la Ciudad de México (antes Distrito Federal), en las alcaldías de Tlalpan, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, así mismo en el Estado de Nuevo León, en los municipios de San Pedro de la Garza y Santa Catarina.

Ante todo, basta decir que siete estados de la república en la actualidad han implementado en sus ordenamientos jurídicos este instrumento de participación ciudadana, como lo son: Ciudad de México, Chihuahua, Colima, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León y Quintana Roo, dando en cuenta el nivel de compromiso que se tiene para arropar las necesidades de la ciudadanía. De acuerdo con la (Real Academia Española, s.f.) el presupuesto es aquel: “Cálculo anticipado del coste de algo. Una obra o un servicio, o de los gastos e ingresos previstos para un período de tiempo”.

Por ello, cuando se habla de algo participativo con enfoque a la sociedad, debe entenderse que es todo aquello relacionado con la participación de las personas en un proceso, decisión o actividad de escrutinio público que busca, a través de un mecanismo de esta naturaleza, generar acciones en beneficio de la misma colectividad o grupo de personas de alguna localidad, colonia, barrio o comunidad.

El presupuesto participativo es aquel que se da en un proceso de participación directa, permanente y voluntaria, en el que la ciudadanía, junto con las autoridades, delibera y define la asignación de recursos públicos a un fin determinado. También, conlleva a un significado de una fase de consulta y diálogo entre la colectividad y las autoridades sobre cuáles son las primacías de inversión en el Estado o el municipio; se puede entender como una herramienta alternativa para administrar el presupuesto público y este se destina para que los residentes mejoren el entorno, sugiriendo proyectos, obras o servicios, equipamiento, e infraestructura, y en general cualquier mejora para sus unidades territoriales o de acuerdo a las necesidades que demanden.

En ello, las decisiones se toman de forma conjunta con la ciudadanía y siempre comprometen parte del presupuesto de un nivel de gobierno; esto es relevante al observar que el presupuesto es público y debe comprometerse para el desarrollo de la comunidad. Un gobierno que se identifica como democrático estaría, en este sentido, motivado a promover la participación ciudadana en la elaboración del presupuesto municipal o estatal, en tanto que los principales interesados en la solución de sus necesidades radicarían en los mismos habitantes.

En este mismo tenor, el presupuesto debe regirse por principios, debido a que su fin es la recaudación tributaria y para que se pueda garantizar una efectiva gestión presupuestaria en todas sus etapas. No hay que olvidar que los principios tributarios constitucionales son aquellos que tienen operatividad en materia tributaria y están establecidos en la Constitución Federal de 1917 en el artículo 31 fracción IV a fin de garantizar su observación, respeto y aplicación. Por tal razón, establecen límites a la potestad tributaria normativa con el objetivo de proteger los derechos de los contribuyentes.

a) La participación ciudadana en el presupuesto de egresos

El presupuesto tiene una estrecha relación con los principios del gasto público que realizan el Estado o los municipios. En ese sentido, el presupuesto de egresos comprende el destino específico de los recursos económicos que percibe y ejerce un ente público. Es fundamental tener presente que todo gasto público debe contar con un destino y un objetivo previamente regulado por dicho documento.

Esta premisa se relaciona con el principio de legalidad presupuestaria, conforme a lo establecido en el artículo 126 constitucional, el cual dispone que todo lo que no esté comprendido en el presupuesto no podrá hacerse pago alguno. Al respecto, (Priego Alvarez, 2009, p. 141) señala que “la legalidad presupuestaria pretende que el gobierno no pueda realizar ninguna actividad relacionada con el gasto público más allá de lo consignado en el presupuesto”. En consecuencia, para que un determinado porcentaje del presupuesto sea ejercido con base en la participación ciudadana, es indispensable que se encuentre establecido en el presupuesto de egreso, pues solo así puede garantizar la ejecución conforme a derecho. Más allá del principio de legalidad presupuestaria, el presupuesto público se rige por otros principios.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134 constitucional, el ejercicio de los recursos debe realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez orientados al cumplimiento de los objetivos a los que dichos recursos están destinados. De ahí debe entenderse que la sujeción del gasto público incluye la determinación clara del porcentaje que será aplicado a los mecanismos de participación ciudadana.

En este contexto, el principio de transparencia adquiere un papel central en la aplicación del recurso público, ya que todo recurso ejercido tiene que estar comprendido en el presupuesto de egresos y ser susceptible de verificación y comprobación. Por lo tanto, debe ser posible constatar que el monto determinado fue efectivamente destinado al fin para el cual fue aprobado. A esto se suma, la necesidad de fortalecer la rendición de cuentas y la evaluación, como elementos indispensables para garantizar un ejercicio responsable y democrático en los recursos públicos.

**El presupuesto participativo como una herramienta de cambio social en la democracia tabasqueña**

Karla Irene López Morales / pp. 30-58

En la actualidad, cabe mencionar que, tanto en la Ciudad de México como en la alcaldía de Monterrey del Estado de Nuevo León, han tomado y mejorado este instrumento de participación ciudadana. Ha dado como resultados y ventajas, por ejemplo, el fomento a una ciudadanía informada, la redistribución de recursos, eficiencia de los recursos públicos, promoción de la transparencia y aumento en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

El presupuesto participativo mantiene una estrecha relación con la democracia participativa y deliberativa, en contraste con las tomas de decisiones en las urnas. Debido a que tiene la posibilidad de mejorar el déficit democrático, el presupuesto participativo apertura el vínculo entre Estado y sociedad, quienes, en su momento, deberán abrir un diálogo para lograr un consenso, en lugar de tomar decisiones en secrecías. Asimismo, favorece la equidad y la inclusión de quienes tienen menos voz, como niños, jóvenes, adultos mayores, comunidades o grupos marginados o personas con discapacidad.

No obstante, la literatura contemporánea advierte los sesgos que se podrían presentar, como sería el no tener un equilibrio o innovación de las herramientas tecnológicas, como la seguridad de la información y la efectividad institucional. Por otro lado, la voluntad política juega un papel fundamental, pues sin ella no se llevará a cabo la participación efectiva, la inclusión.

**Reforma constitucional en materia de consulta popular**

El 20 de diciembre de 2019 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto de la reforma constitucional en materia de consulta popular. En el cual se hicieron diferentes modificaciones y adiciones, el cual destacaron diversas novedades a los artículos 35, 36, 41, 81, 84, 99, 116 y 122 de la Constitución mexicana y esto a su vez entraron en vigor al día siguiente de su publicación, es decir, el 21 de diciembre del 2019.

Es necesario enfocarse en el análisis del artículo 35, fracción VIII de la Constitución, en donde se implementó la figura de las consultas populares en temas de trascendencia nacional y regional. Dichos mecanismos de participación se realizarán el primer domingo de agosto. Hay que mencionar que las consultas populares en cuanto a temas de trascendencia regional son

competencias de la Federación y se tienen que impulsar por los ciudadanos de una o más entidades, con un número equivalente al 2 % (dos por ciento) de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de la entidad o entidades federativas que correspondan.

Al Instituto Nacional Electoral se le otorga un papel fundamental como órgano constitucional autónomo, es decir, la facultad de la organización, difusión, desarrollo, cómputo y declaración de resultados; de igual forma, la promoción y la participación de la ciudadanía en la consulta popular.

Por lo que data a rango de la Constitución Federal que reconoció en dicho momento la consulta popular, que se traduce en un derecho de participación social, trajo consigo un desafío para las entidades federativas, en donde tendrían que adoptar dentro sus constituciones locales las figuras jurídicas de tal naturaleza (consultas populares), o bien, legislar alguna ley secundaria que garantice la participación ciudadana en sus ámbitos de validez espacial.

### **Presupuesto participativo en el Estado de Tabasco**

Por lo que toca destacar que en el Estado de Tabasco ya se cuenta con la Ley de Consulta Popular e Iniciativa Ciudadana que fue resultado de un juicio de amparo y en ella, no se establece una participación de tal naturaleza, es decir, en donde sea sujeta y a la vez vinculante las decisiones ciudadanas que se tomen referente al destino de un porcentaje de presupuesto público y fundamentalmente, es aquí que existe el reto; de establecer en dicha ley la figura jurídica de Presupuesto Participativo, que estaría dando giro a la puesta de suma de voluntades colectivas.

Cabe advertir que en el presupuesto de egresos del Estado de Tabasco no está estipulado un apartado de participación ciudadana mediante ley, es decir, en el presupuesto anual no se concibe debido a que dicha participación de esta naturaleza no está reconocida en alguna norma jurídica del Estado.

Por otra parte, la consulta enfrenta varios retos que pueden afectar su eficacia y legitimidad, como son:

1. La participación ciudadana: Conseguir una participación activa resulta complicado; incentivar la participación se convierte en un desafío crucial. La falta de interés o el desconocimiento de la ciudadanía acarrea

a una disminución en la participación, lo cual a su vez cuestiona los resultados.

2. Acceso a la información: Es fundamental que los ciudadanos cuenten con información clara y precisa, lo que les permitirá tomar decisiones bien fundamentadas.
3. Factores externos: Los intereses personales, así como los grupos de presión o de campañas, pueden afectar los resultados de la consulta.
4. Confiabilidad del proceso: Cualquier sensación de falta de claridad puede afectar la confianza de la ciudadanía y reducir la legitimidad del resultado.
5. Complejidad de temas: Al tratar temas técnicos o de difícil comprensión, es importante incluir una opción de ¿Qué es mejor para todos?, para que se puedan tomar decisiones informadas.
6. Acciones de los Órganos Electorales Locales: En relación con la activación de la participación ciudadana y el refuerzo de la confianza en los procesos democráticos, es fundamental contar con mecanismos que garanticen que los procesos sean transparentes e inclusivos. Tales mecanismos pueden ser financieros, tecnológicos y humanos.

Por ejemplo, la Ciudad de México destina el 3 % del presupuesto anual de cada alcaldía, mientras que en Monterrey destina el 5 % del presupuesto.

La incorporación de la figura del presupuesto participativo a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco daría pauta a que la misma ciudadanía pueda participar en las decisiones de la administración pública estatal-municipal, bajo un enfoque del destino de un porcentaje del presupuesto público que anualmente perciben los Estados y municipios, cuyo fin consiste en incluir a la ciudadanía en cuanto a priorizar y decidir sobre el gasto público.

Es importante destacar que la participación en consultas populares de esta naturaleza es un derecho que perciben las y los ciudadanos para concurrir en la toma de decisiones, sobre todo en temas que ocupan a la colectividad en sus atenciones, con el objetivo de incidir y decidir sobre asuntos públicos. Bajo una óptica constitucional, hay que señalar que la participación social y la legislación que emitan los Estados en la figura jurídica de presupuesto

participativo beneficiaría a los derechos civiles y políticos, debido a que el votar en las consultas populares es un derecho fundamental de participación, por lo que, al cumplimiento de dicho derecho y bajo el principio de interdependencia, se está frente al derecho del libre desarrollo de la personalidad. En base a la naturaleza de la participación ciudadana dentro de una consulta pública, tiene que apegarse a un procedimiento en donde la ciudadanía tiene que estar informada, bajo una participación razonada.

Sirva lo siguiente:

**Tesis [A]: I.4o.A.9 K (10a.), T.C.C., Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Decima Época, (constitucional), Tomo III, abril de 2013, p. 2254. Reg. Digital: 2003350**

**Principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. En qué consisten**

A menester, el tercer párrafo del artículo primero de la Constitución Federal establece que los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad traen consigo una ampliación en el ámbito de protección de los derechos humanos (DDHH), que son esenciales para la interpretación y aplicación de los DDHH de fuente nacional e internacional, obligando al Estado y gobernantes al respeto, protección, garantía y promoción de estos. En consecuencia, el “Estado deberá prevenir, investigar, sancionar, y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley” (CPEUM,1917)

¿Enjuiciar sí o no a los expresidentes?, la primera consulta popular de rango nacional se realizó el 1 de agosto de 2021 en México, organizada por el INE con el objetivo de conocer la opinión de las y los ciudadanos sobre la posibilidad de efectuar acciones sobre las decisiones políticas tomadas en años posteriores por los actores políticos y así iniciar un proceso para clarificar lo antes mencionado, con el objetivo si debían o no, de enjuiciar a los expresidentes, en otras palabras dicha acción dependía de la decisión ciudadana en base a un porcentaje que marca la ley reglamentaria de dicha consulta.

Una vez sometido a un procedimiento por parte de las autoridades electorales y con la intervención del poder legislativo, fue aprobada conforme DOI: <https://doi.org/10.19136/es.v14n40.6691>

a lo que establece el artículo 41 de la norma suprema; empero, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación también intervino en el formalismo de la consulta popular ejecutada en dicho año, pues el poder judicial fue quien se encargó de analizar la constitucionalidad de la pregunta que fue sometido al pulso colectivo. Es pertinente destacar, que se propuso una pregunta enteramente distinta a la que en su momento había planteado el expresidente Andrés Manuel López Obrador. La consulta consistió en una única pregunta, con una respuesta categórica positiva y negativa (si o no). Se dio a conocer el referendo del porcentaje de la participación ciudadana correspondiente con el 7.11 %, con una gran mayoría en favor de sí, mas no fue vinculante debido a que no se alcanzó el 40 % requerido por la Ley Federal de Consulta Popular.

En 2021, la consulta popular fue implementada y sometida al escrutinio público para la toma de decisiones, en apego a la reforma constitucional de 2019. Este proceso, que constituyó un mecanismo de participación ciudadana, se llevó a cabo a nivel nacional, ofreciendo así una vía para involucrar a la población en decisiones relevantes.

En este contexto, puede establecerse una modalidad de participación similar a través de la figura jurídica del presupuesto participativo en el ámbito estatal y municipal, alentando a emplear la legalidad de un instrumento de participación social, respecto a la naturaleza del destino de un porcentaje del presupuesto, aplicando un cierto porcentaje económico. Este mecanismo permitiría que un porcentaje del presupuesto de egresos sea destinado a la participación ciudadana, habilitando a los habitantes de cada colonia, fraccionamiento, comunidad o municipio para decidir en qué obra o servicio público invertir.

No obstante, la participación directa de la ciudadanía puede resultar afectada por las limitaciones de las consultas populares en la toma de decisiones políticas; además, al acotarla, pudiera tener graves implicaciones para la democracia y la legitimidad del gobierno, por lo que se deben eliminar barreras innecesarias y adoptar la inclusión de temas relevantes, en donde la ciudadanía se involucre mucho más, sean partícipes de las decisiones y soluciones por parte de nuestros gobernantes.

### **El presupuesto participativo en las políticas públicas**

Todo presupuesto público es un instrumento que permite al Estado materializar el gasto público para un año calendario, debido a que contiene todos los ingresos y gastos que el gobierno del estado debe ejecutar para satisfacer las necesidades colectivas, y este es aprobado por el H. Congreso del Estado.

En este mismo tenor, los gobiernos locales deben implementar políticas públicas para impulsar la participación ciudadana y así lograr una buena gobernanza; el presupuesto participativo involucraría directamente a la población y es un ejemplo de política pública. Aunque al implementarlo, se necesitaría una legislación secundaria con el objetivo de fortalecer la participación ciudadana, de igual forma, deberá estar acompañada y garantizar la transparencia presupuestaria y rendición de cuentas para una construcción de una sociedad más inclusiva.

Actualmente, la teoría de la democracia ha ido evolucionando en adoptar diversos mecanismos, tomando, por ejemplo, la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México. En su artículo séptimo se establecen 20 mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, lo cual se divide en 6 mecanismos de democracia directa, 6 instrumentos de democracia participativa y 8 instrumentos de gestión, evaluación y control de la función pública. Incluso el artículo 14 de dicho precepto señala las autoridades responsables de la democracia directa y participativa; en el caso del Estado de Tabasco las autoridades facultadas serían:

- La Jefatura de Gobierno
- Secretaría de contraloría
- H. Congreso del Estado de Tabasco
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco
- Tribunal Electoral del Estado de Tabasco
- Municipios

### **Elementos que integran el presupuesto participativo**

Ahora bien, hay que señalar aspectos muy importantes que formarían parte del presupuesto participativo en el Estado de Tabasco, tomando en cuenta sus características.

En el análisis del Participatory Budgeting World Atlas (2019) se destacan ciertas características que en su momento serían necesarias para armonizar la legislación de garantía participativa del Estado de Tabasco, que data lo siguiente:

El primer reporte del presupuesto participativo expresa:

1. Es un proceso que implica una proporción de la cantidad entera del presupuesto de una institución para que sea libre e independientemente decidido por toda la ciudadanía participando en el ejercicio del gasto.
2. Debe estar establecida mediante ley, la iniciativa debe ser organizada en dos ciclos sucesivos, enfocándose en la primera, sobre fase de toma de decisiones, esto es, que la sociedad se agrupe en colonias, fraccionamientos o si es una toma de decisión estatal, en municipios, en la cual los participantes tienen la capacidad de hacer propuestas. La segunda, la fase de ejecución, relacionada con el período de tiempo en el que los proyectos serán implementados.
3. Debe ser una práctica continua, lo que implica que la implementación del proyecto debe ser periódica y durante un cierto período de tiempo.
4. Es el destino de un 3 % del presupuesto anual de cada Estado o municipio que perciben anualmente; se dividiría de manera igualitaria y equitativa entre las colonias y comunidades que lo integran. Insisto, es necesario que esté formalizado por ley y como bien señalé hace un momento, en Tabasco existe la posibilidad de llevar este instrumento de participación ciudadana, mediante una figura jurídica a la Ley de Consulta Popular e Iniciativa Ciudadana desde luego, para que tenga una reglamentación para las posibles tomas de decisiones en cuanto a la planeación, distribución, ejecución y evaluación del presupuesto. Igualmente, el mismo Atlas establece las siguientes directrices;
5. El proceso de implementación del Presupuesto consta de realizar una convocatoria a la ciudadanía para que propongan sus ideas o propuestas

y que estas propuestas sean evaluadas y seleccionadas las más viables y factibles de ser implementadas (Gobierno de Monterrey, 2022).

Llegado a esta parte, es preciso señalar que para la implementación de esta participación se necesitarían algunas condiciones claves: La primera es que exista el compromiso de las autoridades, en demostrar un compromiso real y activo en todo proceso, así como comprometiéndose a cumplir actividades presupuestarias acordadas con la población.

Según el Programa de Asentamientos Humanos de las Naciones Unidas (UN-HABITAT, 2004, p. 30) el segundo factor “es la participación ciudadana, ya que es esencial que la comunidad se sienta parte del proceso y tenga voz en las decisiones que les afectan directamente”.

En tercer lugar, es fundamental que se establezcan las reglas del juego; la población debe conocer los recursos disponibles, el tiempo acordado para el proceso, las diferentes formas en las que pueden participar, las distintas colonias y comunidades.

Por último, la cuarta condición, y no menos importante, sería necesario priorizar el gasto y las demandas de necesidades de la población.

Por consiguiente, la investigación se sustenta en la teoría de la democracia que parte de que la soberanía le pertenece al pueblo y se ejerce a través de la participación directa, conformada por elementos como la adopción del control ciudadano, la participación ciudadana, deliberación, igualdad y libertad política. Por otro lado, tiene dos enfoques: deliberativa y participativa; la primera enfatiza el diálogo y la voluntad en general, mientras la segunda busca mayor intervención de la ciudadanía más allá de las elecciones ordinarias. Estos dos enfoques son cruciales debido a que pueden vincularse con dicho mecanismo que gira en torno a la legitimación del poder y el papel del ciudadano en la toma de decisiones directas sobre los recursos públicos; desde luego, suma a la participación ciudadana, en donde dialogan y debaten sus prioridades.

### **La ciudadanía frente al presupuesto participativo**

En cuanto a la participación de esta naturaleza, la ciudadanía se involucra de manera directa en la toma de decisiones y adquiere un papel fundamental en cómo se pueden asignar y utilizar los recursos públicos en la

comunidad. La participación de la ciudadanía brinda la oportunidad de proponer proyectos prioritarios para la comunidad y al mismo tiempo fortalecer la democracia y el desarrollo social.

En consecuente, se puede participar de la siguiente manera:

1. Podría llevarse a cabo mediante la presentación de proyectos de mejora en la colonia o comunidad de residencia, así como la formulación de proyectos en los espacios en donde se elabora, se estudia, se desarrollan actividades comerciales y, en general, en los lugares donde se desenvuelve la vida cotidiana de las personas.
2. Participar en las asambleas ciudadanas para definir los proyectos de cada colonia, ejido, municipio o Estado.
3. Así como también, informándose de los proyectos específicos.
4. O emitiendo opinión pública los días en que se celebre la consulta ciudadana.
5. En esa misma línea, ¿cuáles serían los proyectos que podrán ser opinados?

Sin duda alguna: obras, servicios, equipamientos, infraestructuras urbanas, temas de seguridad pública, actividades recreativas, actividades deportivas, actividades culturales, entre otras.

6. Tomando en cuenta aquellos proyectos que sean viables en los aspectos físicos, técnicos, financieros y legales.
7. Podrían registrarse cuando menos 2 y hasta 20 proyectos específicos que se consideren necesarios para cada colonia o pueblo (podría ser menos o más, dependiendo de las necesidades de los municipios o del Estado).
8. En caso de que en una colonia o pueblo no se presenten proyectos específicos o los presentados fueran inviables, correspondería a los mismos ciudadanos, realizar asambleas ciudadanas, cuyo propósito sería poner a consideración de los vecinos los proyectos específicos necesarios para ese ámbito territorial.
9. Misma situación ocurriría en caso de que en una colonia o pueblo los proyectos específicos sobrepasaran el alcance presupuestal: proyectos en exceso que rebasen el porcentaje del presupuesto destinado,

estaría comenzando a depurar aquellos que sean de menos exigencia a los que si son de primera necesidad, dejando los depurados para otra convocatoria y allí ser nuevamente incluido para su valoración (Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2024).

Cabe resaltar que los proyectos pueden difundirse de la siguiente manera:

1. Su difusión puede realizarse de manera personal en las fechas que dicte la convocatoria.
2. También realizar foros para informar a la ciudadanía sobre los proyectos que se someterán a opinión, así como sobre otras particularidades de la consulta.
3. Por otra parte, la tecnología juega un papel esencial, debido a que se pueden hacer encuestas de las propuestas o proyectos en las plataformas digitales, como Facebook, Instagram, TikTok, Twitter ahora denominado X, entre otras.

### **Realidad presupuestaria tabasqueña**

Es digno de mención, que en el año 2023 el presupuesto de egresos del Estado de Tabasco, el monto total ascendió a 62 mil 275 millones 63 mil 367 pesos (Congreso de Tabasco, 2022) hubo que contemplarse gran parte de dicho presupuesto en cual se distribuyó en las tareas que tiene el Estado, incluyendo los 17 municipios que conforman el Estado es así como en primera parte se observa el funcionamiento de la distribución presupuestaria con un enfoque público para satisfacer el gasto público en las necesidades que demandan.

Por otra parte, tiene que entenderse que parte del gasto público son aquellos que incluyen educación, seguridad pública, salud, entre otros. Ante la realidad social, quienes son los ciudadanos que resienten y conocen las necesidades fundamentales de lo que en sus entornos necesitan, el presupuesto participativo se proyecta ante ello como una atención y, por parte de los ciudadanos, la solución efectiva, que debe ser tomada en cuenta para contrarrestar lo que la sociedad demande.

### **Autoridad competente**

Seguidamente, la autoridad electoral encargada para llevar a cabo el presupuesto participativo sería el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de la Coordinación de Participación Ciudadana, como afirma el (Instituto Nacional Electoral [INE], s.f.) debido que su misión es que se propongan estrategias que permitan la instrumentación de ejercicios y acciones como la consulta popular, orientados a la participación ciudadana con distintos grupos de población de la entidad acordes con los contenidos y metodologías diseñadas en colaboración con el INE y su estructura descentralizada, así como con otros actores sociales, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.

En cambio, el Instituto Electoral de la Ciudad de México tendrá la atribución de realizar las convocatorias de las consultas del presupuesto participativo y todas las etapas del proceso; podrá crear comisiones de participación comunitaria; esta consistiría en la representación ciudadana en cada unidad territorial (Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México).

Por otro lado, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT, 2023) ejercerá las siguientes atribuciones: Tiene las atribuciones de diseñar y llevar a cabo estrategias para aumentar la participación ciudadana, mediante concursos de ensayos, videos, historietas, cuentos, entre otros. De igual modo, promoviendo el ejercicio de los derechos políticos electorales, puede realizar una capacitación donde se promueva esta misma. En este sentido, tiene la facultad de diseñar y elaborar las convocatorias, procedimientos y la ejecución de los mecanismos de la participación ciudadana.

El IEPCT puede planear y promover la cultura de la participación ciudadana; por ende, tiene la atribución de monitorear la misma. De ahí consolida mecanismos e incentivos de la participación, esencialmente en el ejercicio del sufragio en los procesos electorales; siguiendo con este razonamiento, la autoridad electoral puede crear material de ejecución de los

mecanismos de participación ciudadana y fortalecer la cultura política de la entidad.

### **Ámbito municipal**

De acuerdo con la Dirección General de Servicios de Documentación, (2018) el gobierno municipal, sin lugar a duda, representa el verdadero núcleo político a nivel estructural dentro de los tres niveles de gobierno. En este ámbito nace la relación sustancial entre Estado y sociedad, reflejando el trascender cotidiano de las necesidades primarias. Necesidades que deben ser satisfechas por una organización político- jurídica elemental que permita dar viabilidad a una dinámica de carácter local.

En este contexto, se hace referencia a la organización y estructura del ayuntamiento, el cual se encarga de la administración política de un municipio. En este ámbito, la autoridad tiene la responsabilidad directa de atender de manera eficiente las necesidades locales. En donde la magnitud actual del municipio reside en su realidad política, económica y social, lo que lo posiciona como un espacio estratégico para el desarrollo del país. A través de su impulso, la economía local, el comercio, los servicios públicos, las actividades culturales y recreativas.

No obstante, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, primordialmente en su artículo 115, establece las bases generales y lineamientos para el funcionamiento adecuado del municipio. Cabe mencionar que, en la Ciudad de México, en el artículo 122 constitucional hace referencia a una nueva figura jurídica denominada alcaldías.

Por lo que refiere, la integración de los miembros del ayuntamiento, la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco (2024) establece que cada municipio es gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un presidente o presidenta municipal, un síndico o síndica de hacienda y el número de regidurías que la ley orgánica determine.

Ahora bien, UN-HABITAT (2004) afirma que

el presupuesto participativo surge y a la vez es visto como una estrategia de innovación de la gestión urbana municipal, con un excelente potencial para promover una buena gobernanza,

instrumento de participación ciudadana tiene muchos beneficios: “mejora la transparencia en el gasto municipal y estimula la participación ciudadana en la toma de decisiones con relación a los recursos públicos, que pueden ayudar a incrementar los ingresos municipales, a través de las aportaciones o participaciones. De igual forma pueden desencadenar una redistribución de la inversión municipal hacia la infraestructura básica de las colonias, barrios o comunidades más pobres” (pp.12-13).

Diversos autores explican que existen desafíos significativos tanto para los servidores públicos municipales como para la implementación del presupuesto participativo. Estos retos se refieren a la capacidad de los ayuntamientos para identificar y satisfacer las necesidades de la ciudadanía, así como las expectativas que espera en cuanto a los servicios y el manejo de recursos. Aunque los municipios tienen muchas actividades, frecuentemente cuentan con recursos limitados, por lo que se considera necesario establecer una guía efectiva de control en la gestión municipal.

Las aplicaciones de métodos, desarrollos, técnicas y desarrollo tecnológico brindan esa eficiencia de la administración; se constituyen para el beneficio de la sociedad, para brindar servicios públicos sólidos. Un elemento fundamental en cuanto al desafío de la administración es el elemento ético, ya que se remonta al punto económico en donde el dinero es improductivo cuando se centra en peculado o desvíos de los mismos, y esto es lo que debe tener en cuenta quien detenta la administración, para la mayor productividad y eficiencia presupuestaria. Como último punto está la participación ciudadana en la agenda administrativa municipal, la voz de los gobernados tiene que ser más frecuente en el actuar público, tener mayor injerencia, una sociedad más participativa. El desafío es apostar a una participación ciudadana, proactiva, crítica, contestaría y de rendimiento.

Surge una interrogante, ¿cómo puede garantizarse como Derecho Constitucional la Participación Ciudadana para las agendas administrativas en beneficio de una buena administración pública?

En este sentido, el desafío de implementar el presupuesto participativo como primer punto, el involucramiento ciudadano en la toma de decisiones, toda vez

que existe una pausa o ven difícil lograr una participación amplia y activa por parte de la comunidad, esto se da por falta de interés y de la desconfianza a las instituciones.

Posteriormente la gestión y seguimiento de los proyectos aprobados, la falta de conocimiento técnico puede retrasar o impedir la ejecución de los proyectos. Como punto importante, el contexto socioeconómico en donde es necesario conocer la condición económica y social de una comunidad en un momento dado para poder asignar objetivos y estrategias, también acompañarlos con elementos fundamentales, que es la evaluación y la rendición de cuentas, ya que hay que contar con mecanismos claros para medir los resultados y garantizar que los recursos se utilicen correctamente.

No es imposible, sino, al contrario, hay que dotar de mucho más sigilo en cuanto a su implementación, a la vez la sociedad estará informada y motivada, que estarían por emprender un activismo ambicioso de participación en brindar soluciones, ideas, propuestas a los gobernantes para que sean ejecutadas.

### **Políticas públicas municipales**

Las políticas públicas municipales tienen el objetivo de aportar herramientas, su eje central es la trascendencia y ventajas que se pueden implementar, por ejemplo la implementación de un municipio digital, sería de gran beneficio para la sociedad tabasqueña, pondría para ellos el uso de herramientas para la comunicación o el cumplimiento de alguna obligación con los municipios, como los son: la facilitación de trámites, servicios municipales y la participación ciudadana a través de la tecnología, partiendo como base, las tendencias modernizadoras, estas pueden ser por ejemplo: las redes sociales o alguna página web. Como es el caso de la Municipalidad de la Plata la cual cuenta con una página web dedicada al servicio del ciudadano, el cual ha tenido un impacto positivo para los argentinos, dado que la municipalidad tiene varias dependencias, como: tecnologías de gestión, innovación para el ciudadano, colaboración ciudadana, datos abiertos, país digital y capacitación estatal.

A través de la digitalización en la administración pública, se puede crear un portal de comunicación, si bien la tecnología juega un papel fundamental en este proceso, como mencione anteriormente, se pueden utilizar las redes sociales, aplicaciones y páginas webs para la prestación de los servicios públicos, así como la contratación y remoción del personal, transparencia, gestión fiscal (tributación municipal, costos, financiamiento, registro electrónico tributario y ejecución del presupuesto), realización de trámites, consulta ciudadana, módulo digital, gacetas municipales, mejora regulatoria, y desde luego, que cuente con una reglamentación, una integración de una carpeta digital ciudadana donde se tenga acceso a la gestión y a los trámites que se han realizado en el municipio.

Para exemplificar: La alcaldía de Monterrey del Estado de Nuevo León, ha apostado por la digitalización de sus servicios públicos al ciudadano para la mejora de la gestión, a través de Xertica su partner certificado Google Cloud, para implementar un modelo híbrido de nube para despegar una plataforma digital de participación ciudadana. De esta manera dicha alcaldía cuadruplicó la acción de la gente en proyectos como el presupuesto participativo y actualmente se encuentra en proceso de crear una ventanilla única para trámites digitales (Anónimo, 203).

Otro de los elementos primordiales en la administración de la alcaldía de Monterrey fue el proceso de transformación digital, motivado por la necesidad de gestionar información sensible. Al transitar por esta infraestructura la nube de Google Could, el gobierno garantiza el resguardo de los datos, hasta una recuperación ágil, lo que permite responder de manera oportuna ante eventos no deseados.

Como parte de su transformación digital, el gobierno de Monterrey ha creado con el objetivo de simplificar los trámites, ampliar el acceso a los servicios municipales la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto. Además, se indicó que opera con dos áreas estratégicas: la Dirección de Soporte e Infraestructura, orientada a la administración del hardware y telecomunicaciones, por otro lado, la Dirección de Gobierno Digital, encargadas de software y gobernanza de datos (Redacción-Equidad, 2023).

Por añadidura, la Coordinación de participación Ciudadana del IEPTC podría crear un portal ciudadano para que se pueda interactuar, ya sea para realizar preguntas o encuestas de un proyecto del presupuesto o un proyecto de consulta, pero que también se faculte a la ciudadanía de poder poner en la mesa una pregunta.

## **RESULTADOS**

El presente trabajo de investigación presenta una propuesta que suma a la teoría de la democracia, que da apertura a la inclusión social con enfoque participativo y deliberativo. Para ello resaltamos las propuestas siguientes:

**Reconocimiento constitucional.** El Estado de Tabasco deberá establecer la figura jurídica del presupuesto participativo en la Ley de Consulta Popular e Iniciativa Ciudadana y en la Constitución Local de manera explícita como un mecanismo de democracia participativa, garantizando la obligatoriedad en los municipios de la entidad. Es importante destacar que la autora de este trabajo elaboró una iniciativa ciudadana para establecer la figura jurídica del Presupuesto Participativo, en la Ley de Consulta Popular e Iniciativa Ciudadana del Estado de Tabasco, presentada a través de la fracción parlamentaria de Movimiento Ciudadano, misma que fue turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales para su análisis. Al aprobarse la iniciativa en comento, se estaría dando un cambio de un nuevo modelo de gobernar, es decir, abriría la puerta a la suma de voluntades ciudadanas. Sería ingenuo considerar que al contemplar el presupuesto participativo sería como la panacea de todos los males de los tabasqueños, pero es importante destacar que se estaría apostando a la gente, una nueva forma de incluir, de trabajar de la mano, codo a codo con la misma sociedad, con la plena convicción de que daría resultado.

**Marco normativo.** Es necesario crear una ley secundaria en donde se establezcan los lineamientos y los procesos para su implementación.

**Blindaje constitucional:** Establecer un porcentaje fijo en el presupuesto de egresos del Estado de Tabasco destinado para los proyectos; podría ser del 3 % o el 5 % como en la Ciudad de México o en Monterrey.

Mecanismos de transparencia: Incorporar en la ley secundaria la obligatoriedad de publicar todo lo relacionado con el proceso, ya sea desde la convocatoria, montos asignados, proyectos ganadores y la ejecución del presupuesto participativo. Igualmente, deberán robustecer las facultades los órganos de fiscalización del Estado para la correcta aplicación de los recursos asignados.

**Vigilancia electoral.** El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco deberá acompañar durante todo el proceso.

**Colaboración en la ejecución.** El gobierno local y municipal deberá ejecutar los proyectos acompañados con la ciudadanía y organizaciones de sociedades civiles.

Limitaciones constitucionales: Respecto a la Ley de Consulta Popular e Iniciativa Ciudadana del Estado de Tabasco, llama la atención, puesto que la expedida como tal lo dice, es de Consulta Popular e Iniciativa Ciudadana. Basta advertir que en la misma se establecieron ciertos candados tal como se puede encontrar en el artículo 10, puesto que los legisladores establecieron una serie de listados de temas que no pueden llevarse a Consulta Popular, desde luego debe considerarse arbitraria dado que la materia que se prevé consultar, de acuerdo a su contenido conlleva a una restricción, respecto al limitar la efectividad y a la ejecución del mecanismo participativo, este conlleva la propia desnaturalización del propósito y finalidad de la consulta popular.

Por ejemplo, en el presupuesto, un tema que ocupa a la mayoría de las y los tabasqueños quita la oportunidad de saber en qué se gastan los recursos y se pierde la oportunidad de que sea un presupuesto participativo. Esta prohibición es contraria a un Estado de derecho; donde la consulta popular no debería tener objeto expreso ni tácito en asuntos de restricción, como señala en el artículo antes mencionado; no puede existir una brecha en la participación entre los gobernados y gobernantes. Si bien esto conlleva una arbitrariedad por parte de las autoridades, y la consulta se convierte en inoperante.

**Conocimiento técnico de derecho.** Hay que conocer cuáles son los requisitos de los mecanismos para poder cumplir con la elaboración, en este caso para un proyecto en el presupuesto o un proyecto de pregunta para consulta, que muchas veces queda congelada al ser revisada por un órgano

de poder como puede ser el Congreso o el Tribunal Superior de Justicia. Como resultado, en Tabasco existen antecedentes de un intento de iniciativa de ley para revertir la reforma de la Ley de la Seguridad Social del Estado, que aumentaba la edad para jubilarse, al menos el IEPTC tuvo que verificar el porcentaje de apoyo de la ciudadanía para que este instrumento pudiera ser lanzado como una consulta, por consiguiente, el Tribunal Superior de Justicia tuvo que verificar si la pregunta era constitucional o no. El Tribunal no se pronunció sobre la Constitucionalidad de la pregunta, de lo contrario argumentó que no había un procedimiento para que esta consulta se llevará a cabo, dejándolo sin materia y al no considerar a los promoventes por que el Instituto turna esta pregunta y el Tribunal sigue el protocolo constitucional y al no considerándolos como partes, no pudieron apelar.

Resulta obvio que, al no tener conocimiento de los derechos políticos, estos pueden ser vulnerados, porque estos derechos no se agotan únicamente con escoger a los representantes, sino estando constantemente incidiendo en las tomas de decisiones públicas y también exigiendo la rendición de cuentas.

## **CONCLUSIÓN**

Del análisis realizado en la investigación, se encontró el sustento teórico y jurídico para señalar al presupuesto participativo como herramienta clave para robustecer la participación ciudadana en la administración pública estatal o municipal, debido a que estaría dando resultados.

Este, a su vez, conlleva a un enfoque de comunicar cifras claras, cuantificables y comprensibles de los gobiernos, que son clave para involucrar a la ciudadanía de manera directa y efectiva, haciéndolos partícipes activos en las tomas de decisiones que afectan su entorno. Al empoderar a la población con información precisa y accesible, se fomenta una cultura de participación y responsabilidad compartida, en donde las prioridades, las necesidades de la comunidad son tomadas en cuenta y reflejadas en las políticas públicas.

Por añadidura, a partir del 2007, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México emitió cinco convocatorias anuales del Programa Comunitario de Mejoramiento Barrial, en el cual los habitantes de

**El presupuesto participativo como una herramienta de cambio social en la democracia tabasqueña**

Karla Irene López Morales / pp. 30-58

los barrios establecen una relación de corresponsabilidad con el Gobierno en la asignación, designación y ejecución de obras públicas de mejoramiento (Secretaría de Asuntos Parlamentarios, 2022).

La implementación de este instrumento en el Estado de Tabasco requiere un esfuerzo coordinado entre las autoridades y los ciudadanos para asegurar que la información sea accesible para todos; de esta manera, se puede lograr la inclusión, igualdad, equidad, distribución y acceso de los recursos.

## **REFERENCIAS**

- Álvarez Icaza, E. (2012). La democracia en México: ciudadana y derechos humanos. En Instituto Interamericano de Derechos Humanos (Ed.), *¿Quién responde por los derechos humanos de las poblaciones más pobres en América Latina? (p. 162)*. Bilioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5946/12.pdf>
- Anónimo. (2023, 17 de abril). *Gobierno de Monterrey apuesta por su transformación digital con Google Cloud*. Noticias Neo.  
<https://www.noticiasneo.com/articles/2023/04/17/gobierno-de-monterrey-apuesta-por-su-transformacion-digital-con-google-cloud>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018). *Principales facultades de los integrantes del gobierno municipal en los 31 estados* (SAPI-ISS-06-18). Dirección General de Servicios de Documentación, información y análisis.  
<https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-06-18.pdf>
- Congreso de la Ciudad de México. (2019). *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*.  
<https://www.seduvi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/LEYES/31-ley-de-participacion-ciudadana-de-la-ciudad-de-mexico.pdf>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. (5 de febrero de 1917). Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada el 15 de octubre de 2025.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Diario Oficial de la Federación. (2019). *Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de consulta popular y revocación de mandato*.  
[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5582486&fecha=20/12/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5582486&fecha=20/12/2019).
- Dias, N., Enríquez, S., & Júlio, S. (Eds.). (2019). *Participatory Budgeting World Atlas 2019*. Epopeia Books™ / Oficina.

**El presupuesto participativo como una herramienta de cambio social en la democracia tabasqueña**

Karla Irene López Morales / pp. 30-58

<https://www.oficina.org.pt/publicacoes/participatory-budgeting-world-atlas-2019>

Gobierno de Monterrey, Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto. (2022).

*Primer presupuesto participativo en Monterrey* [Documento en Google Docs].

[https://docs.google.com/document/d/1\\_WPwU2dodBGxs2jU7dpKSjccwwvp012lwAVm9ttcVeU/edit?tab=t.0](https://docs.google.com/document/d/1_WPwU2dodBGxs2jU7dpKSjccwwvp012lwAVm9ttcVeU/edit?tab=t.0)

H Congreso del Estado de Tabasco. (2022). *Presupuesto de Egresos 2023.*

<https://congresotabasco.gob.mx/wp/wp-content/uploads/2022/12/151.-Presupuesto-de-Egreso-2023.pdf>.

H. Congreso del Estado de Tabasco. (2024). *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.*

<https://congresotabasco.gob.mx/wp-content/uploads/2024/10/Ley-Organica-de-los-Municipios-del-Estado-de-Tabasco.pdf>

Instituto Electoral de la Ciudad de México. (2022). *Coordinadora/ Coordinador de Participación Ciudadana* [Catálogo de cargos y puestos].  
[https://www.iecm.mx/www/transparencia/art.121/121.f.02/121.f.02.catal og/2022/10.DEPCyC/10.CoordParticipacionCiudadana.pdf](https://www.iecm.mx/www/transparencia/art.121/121.f.02/121.f.02.catalog/2022/10.DEPCyC/10.CoordParticipacionCiudadana.pdf)

Instituto Electoral de la Ciudad de México. (s.f.). *¿Qué es y cómo funciona el presupuesto participativo?* IEMC  
[https://www.iecm.mx/participacionciudadana/presupuesto-participativo/que-es-y-como-funciona-el-presupuesto-participativo/#:~:text=Puedes%20participar%20en%20las%20Asamble as,se%20celebre%20la%20consulta%20ciudadana.](https://www.iecm.mx/participacionciudadana/presupuesto-participativo/que-es-y-como-funciona-el-presupuesto-participativo/#:~:text=Puedes%20participar%20en%20las%20Asambleas,se%20celebre%20la%20consulta%20ciudadana.)

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco. (2023). *Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.*

[https://iepctabasco.mx/docs/MARCO\\_LEGAL/IEPCT\\_Reglamento%20I nterior.pdf](https://iepctabasco.mx/docs/MARCO_LEGAL/IEPCT_Reglamento%20Interior.pdf)

Priego Álvarez, F. A. (S.F.). La reforma hacendaria en materia presupuestaria. En Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México (Ed.), Biblioteca Jurídica Virtual (Serie Libros, No.

2724-10).

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2724/10.pdf>

Real Academia Española. (s.f.). *Presupuesto*. En Diccionario de Estudiate.

Presupuesto. <https://www.rae.es/diccionario-estudiante/presupuesto>

Redacción-Equidad. (2023). *Cuadriplica Monterrey participación ciudadana*.

(R. Equidad., Ed.) <https://revista-equidad.com/?p=111963>

Secretaría de Asuntos Parlamentarios. (2022). *Diario de debates de la H. LXI Legislatura del Estado de México, Tomo XVIII, Sesión No. 83, 3 de noviembre de 2022*.

<https://www.secretariadeasuntosparlamentarios.gob.mx/mainstream/Actividad/Diario/LXI/TOMO%20XVIII/83-03nov22.pdf>

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2013). *Principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos. En qué consisten* (Tesis I. 4o.A. 9K (10a), registro digital 2003350). Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, 10a Época, Libro XIX, abril 2013, Tomo 3, p. 2254.

<https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2003350>

UN-Habitat, Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos & Programa de Gestión Urbana. (2004). *¿Qué es y cómo se hace el presupuesto participativo?* UN-Habitat.

<https://unhabitat.org/sites/default/files/download-manager-files/Espanol.pdf>